



INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR - ICULTUR

Resolución No.161 de diciembre 12 de 2022

“Por la cual se designan los representantes del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 648 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, fue creado mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre del año 2013, por autorización de la Ordenanza No. 35 de 2013, como establecimiento público con personería jurídica, autónoma, administrativa, financiera y patrimonio independiente creado como organismo rector de la cultura y el turismo del departamento de bolívar, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera la carta magna, en sus artículos 7 y 8 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura, y que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que según el Decreto No. 648 de 2020, en el artículo 6, cada uno de los diferentes Consejos Municipales de Cultura, que se encuentren debidamente constituidos, propondrá un candidato por cada una de las siguientes zonas de qué trata la ordenanza No. 188 de 2017 en su artículo 1., de los representantes se elegirá un (1) representante por cada ZODES ante el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar.

Que para las elecciones de los representantes de los Consejos Municipales de Cultura, ICULTUR efectuará una convocatoria mediante la publicación de un aviso en la página web de la entidad. Una vez publicada la convocatoria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, procederán a efectuar la elección de sus representantes, acatando los criterios establecidos en el presente decreto, incluso a través de mecanismos idóneos que permitan efectuar la elección de dichos representantes, permitiéndose efectuar reuniones no

presenciales, siempre que se garantice su probanza mediante votación, la cual podrá hacerse por medios electrónicos conforme lo establecido en el artículo 53 de la ley 1437 de 2011.

De entre los candidatos propuestos por los Consejos Municipales de Cultura, se elegirá uno (1) por cada ZODES que los represente ante el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar; dicha elección será comunicada oficialmente a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, a más tardar, al día siguiente al vencimiento del plazo establecido para la elección, suministrando el nombre del representante respectivo.

Que teniendo en cuenta el artículo 4 numeral 4 del decreto 648 de 2020 expedido por el Gobernador de Bolívar; donde el consejo departamental de cultura deberá estar integrado por un (1) representante de la Asociación Nacional de alcaldes o quien haga sus veces, cuya elección deberá procederse según lo contemplado en el artículo séptimo (7) del decreto en mención.

Que en cumplimiento de lo anterior, ICULTUR procedió a dar apertura a la convocatoria de elección de los Representantes de los Consejos Municipales de Cultura según subregionalización departamental, que harán parte del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, y también a la convocatoria para la elección del representante de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que harán parte del consejo departamental de cultura del departamento de Bolívar.

Que, según el Decreto 648 de 2020 en su artículo 6 se faculta a ICULTUR para designar a los representantes, siempre que no se comunique a la Secretaria Técnica el resultado de las elecciones de los representantes del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar. La norma anteriormente referenciada textualmente señala:

“En caso de no haberse comunicado a la Secretaría Técnica el resultado de las elecciones de los representantes de qué trata el presente artículo en el inciso primero dentro del término establecido para la elección, ICULTUR designará directamente los respectivos representantes, ciñéndose al régimen previsto en la Constitución, la ley y en este decreto”

Que mediante oficio GOBOL-22-042584, quien hace las veces de secretaria técnica del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, certificó que no existe comunicación sobre los resultados de las elecciones de que trata el artículo 6 del Decreto 648 de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designese como Representantes de los Consejos Municipales de Cultura según *Subregionalización* Departamental de los diferentes Consejos Municipales de Cultura de que trata el Decreto No. 648 de 2020 de conformidad con lo señalado en el artículo 6 (Parágrafo Segundo), ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar*, a los siguientes:

1. Representante de los Consejos Municipales de Cultura según subregionalización departamental- Zodes Dique: Blanca Luz Castilla Zapata con cedula de ciudadanía N°45.678.638 expedida en San Cristóbal, Bolívar.
2. Representante de los Consejos Municipales de Cultura según subregionalización departamental- Zodes Montes de María: Neyl de Jesús Reyes Anillo con cedula de ciudadanía No 9.175.086 expedida en San Jacinto Bolívar.
3. Representante de los Consejos Municipales de Cultura según subregionalización departamental- Zodes Norte de Bolívar: Ena Elvira Tous Banquez con cédula de ciudadanía N°45.466.996 expedida en Cartagena, Bolívar.
4. Representante de los Consejos Municipales de Cultura según subregionalización departamental- Zodes Isla de Mompox: Mariel Dayana González Barraza con cédula de ciudadanía 1.052.051.988 expedida en Cicuco, Bolívar.
5. Representante de los Consejos Municipales de Cultura según subregionalización departamental- Zodes Lobas Bolivarenses: Olga Yanet Badillo Jiménez con cedula de ciudadanía N°63.536.970 expedida en Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designese como Representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* a la señora Elida Cañate Díaz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.200.313 expedida en Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. Designese como Representante de la Educación Superior ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* al señor: Harold Fernando Páez Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.646 expedida en Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Designese como Representante de los consejos de los territorios indígenas ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* al señor: Álvaro José Bula Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 15.046.970 expedida en Sahagún, Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO. Designese como Representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* a la señora: Lestilia Hernández Olivero con cédula de ciudadanía No 22.416.860 expedida en Barranquilla, Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. Designese como representante de los Consejos de áreas artísticas ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* a la señora: Andrea Carolina del Real Pomares identificado con cédula de ciudadanía No 1.001.897.790 expedida en Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designese como representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* a la señora: Merlis Rocio Zabaleta Ávila identificada con cédula de ciudadanía No 1.051.820.559 expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO. Desígnese como representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* a la señora: Deiris del Rosario Martínez Romero identificada con cédula de ciudadanía No 23.191.281 expedida en Soplaviento, Bolívar.

ARTÍCULO NOVENO. Desígnese como representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* al señor: Manuel Edgardo Marrugo Quijada con cédula de ciudadanía No 1.143.346.402 expedida en Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO DECIMO. Desígnese como representante de las ONG con cobertura departamental ante el *Consejo Departamental de Cultura de Bolívar* a la Corporación Buen Vivir Colombia quien para este caso será representada por el señor Gustavo Adolfo Cabarcas Montes identificado con cedula de ciudadanía No 73.152.986 expedida en Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: desígnese como representante de la Asociación Nacional de alcaldes o quien haga sus veces a el señor: Rafael de Jesús Valle Ramos, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.959.107 expedida en San Estanislao, Bolívar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Los representantes designados en los artículos 1 al 10 de que trata la presente resolución ante el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la comunicación y aceptación de la designación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Decreto No. 648 de 2020.

En caso de que la persona que ejerza como representante ante el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, deje de ejercer el cargo o pierda la vinculación con la entidad que lo designó como su representante ante el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, será reemplazado siguiendo el mismo procedimiento señalado en el Decreto No. 648 de 2020.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La presente resolución deberá ser comunicada a las personas que se designan a partir del artículo 1 al 10.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



IVAN SANES PEREZ

Director General ICULTUR

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Reviso y aprobó: PEDRO BORRE HERRERA
Asesor Jurídico De ICULTUR

